

RES. 1066/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001839, Ent. N° 1371/2020)

VISTO: la nota de fecha 20 de abril de 2020 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de enero a marzo de 2020;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 109 gastos en la Intendencia en los meses de enero a marzo de 2020 por \$ 2.833:320.303, U\$S 387.772,84, UR 8.490 y UI 1:247.227 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$	U\$S	UR	UI
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	14	1:848.060			
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	69	2.786:105.574	375.012,84	3.000	1:247.227
Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República	4	11:719.149		5.490	

Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	5	10:352.372			
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	16	23:295.148			
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1		12.760		
Total	109	2.833:320.303	387.772,84	8.490	1:247.227

2) que asimismo las Contadoras Delegadas observaron 10 gastos por \$ 23:407.055 en los meses de enero a marzo de 2020 correspondientes a municipios de acuerdo al siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	Importe \$
A	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	88.067
	Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República	1	6.711.942
	TOTAL MUNICIPIO A	2	6:800.009
B	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2	9:899.395
	TOTAL MUNICIPIO B	2	9:899.395
C	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	524
	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	1	3:327.207
	TOTAL MUNICIPIO C	2	3:327.731
D	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1	93
	TOTAL MUNICIPIO D	1	93
E	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2	471.347
	Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	2:908.480
	TOTAL MUNICIPIO E	3	3:379.827
TOTAL MUNICIPIOS		10	23:407.055

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Montevideo;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Montevideo, a los Municipios A, B, C, D y E y a las Contadoras Delegadas.

bf